

93

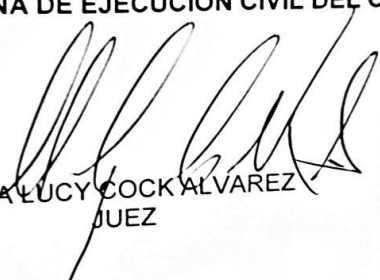
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C.,

10 2 1 0 2 0 veinte

Por cuanto la anterior liquidación de costas se ajusta a derecho, se imparte su aprobación. (art. 366 del C.G.P.).

En cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo PSAA15-373 y 18-11032 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, procédase por Secretaria al envío inmediato del expediente a la **OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO.**

NOTIFIQUESE


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICÓ EN EL ESTADO N°
HOY; de de 2.020
GLORIA STELLA MUÑOZ R.
Secretaria.

2019-017
33m